



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 165 -2012-C/PPP

San Miguel de Piura, 23 de noviembre de 2012.

Visto, el Dictamen N°058-2012-CEYA/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2012, de la Comisión de Economía y Administración, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

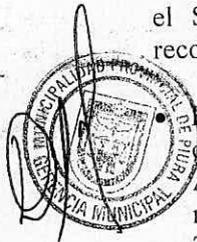
CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo Municipal N° 131-2012-C/PPP, de fecha 24 de agosto de 2012 se aprueba el criterio recomendado por el Comité de privatización de Mercados respecto del valor del terreno para la venta del Mercado Minorista de Pescado, conducido por los comerciantes que conforman el Sindicato de Trabajadores Minorista de Pescado de Piura y Anexos – “SITMINPEP”;

Que, mediante el Informe N° 045-2012-MPP-COM-P, el Comité de Privatización da cuenta de la ubicación del terreno, sus linderos, áreas, perímetros e inscripción en Registros Públicos en la Partida N° 00007659 y ficha 0000015756; asimismo señala que dicho inmueble está valorizado en la suma de S/. 898,547.42 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete y 42/100 Nuevos Soles) determinado en virtud del Acuerdo Municipal N° 131-2012-C/PPP de fecha 24 de agosto de 2012; también, informa que la Asociación antes mencionada se encuentra debidamente inscrita en el registro de Personas Jurídicas Partida N° 11015631, la misma que ha expresado su voluntad de adquirir en compraventa dicho mercado acogiéndose a lo establecido en la Ley N° 28181 y normas municipales, para lo cual conforme lo señalado por el Servicio de Administración Tributaria de Piura se indica que la asociación ha acreditado haber cancelado el íntegro de las deudas tributarias conforme a lo informado por dicho órgano, al señalar que no se registra deuda en el Sistema de Administración del Mercado, realizando en dicho informe ha efectuado las recomendaciones siguientes:

El Comité de Privatización de Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura ha evaluado la documentación presentada por el Sindicato de Trabajadores Minoristas de Pescado de Piura y Anexos para la Privatización del Mercado Minorista de Pescado, la cual se encuentra dentro del marco legal de la Ley N° 28181 y lo dispuesto por el Artículo 4° del “Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos vía Privatización en Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2007-C/PPP del 21 de mayo de 2007 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 10-00-CMPP del 06 de Octubre de 2009, habiendo llegado a un conjunto de acuerdos, los mismos que recomendamos sean tomados en cuenta en el presente proceso de privatización:

1. Que, la Privatización del Mercado Minorista de Pescado se enmarca en el Proyecto Integral de Privatización del Mercado Central de Abastos de la ciudad de Piura, que ha impulsado la Municipalidad Provincial de Piura.
2. Que, el precio de venta del Mercado Minorista de Pescado asciende a S/. 898,547.42 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete y 42/100 Nuevos Soles), conforme se establece en el Acuerdo Municipal N° 131-2012-C/PPP, importe que deberá cancelarse al contado, para lo cual el Sindicato de Trabajadores Minoristas de Pescado de Piura y Anexos ha logrado el financiamiento a través de una Institución Financiera de la localidad (Caja Municipal de Sullana), de igual modo esta institución les brindarán el apoyo financiero para la ejecución del Proyecto, debiendo el Pleno del Concejo autorizar a



la Alcaldesa a suscribir la Minuta de Compra - Venta de Inmueble y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Piura, el Sindicato de Trabajadores Minoristas de Pescado de Piura y Anexos SITMINPEP y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana.

3. El adjudicatario deberá elaborar un Proyecto de Construcción del Nuevo Mercado tomando como base técnica los datos registrales. Este proyecto deberá adecuarse al Proyecto Arquitectónico de la Municipalidad construyéndose en un plazo máximo de cinco años.
4. En el Acuerdo Municipal que apruebe la Privatización del Mercado Minorista de Pescado con la consiguiente Venta Directa de este Mercado, deben especificarse las siguientes Causales de Caducidad y Reversión : a) Incumplimiento del plazo de construcción de 05 años calendarios, b) La edificación del Centro Comercial sin tener en cuenta el Proyecto Arquitectónico aprobado por esta Municipalidad, c) La transferencia a terceros antes de ejecutar el proyecto y d) El uso indebido del área adjudicada.
5. Finalmente, se debe disponer las facilidades en la agilización de los trámites que permitan ejecutar el Proyecto del SINDICATO DE TRABAJADORES MINORISTAS DE PESCADO DE PIURA Y ANEXOS - "SITMINPEP", considerando que es de interés institucional prioritario el ordenamiento del Complejo de Mercados y la salubridad en tan álgida zona comercial.
6. El presente caso, previo Informe Legal, deberá ser visto por la Comisión de Abastecimiento y Comercialización así como la Comisión de Economía y Administración, para luego ser visto por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, con Oficio N° 402-2012-GG/SATP de fecha 02 de noviembre de 2012, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, remite el padrón actualizado de comerciantes del Sindicato de Trabajadores Minoristas de Pescado y anexos; asimismo, se ha alcanzado copia de la minuta de Compraventa de Bien Inmueble en Constitución de Garantía Hipotecaria que otorga la Municipalidad con la Asociación compradora y con intervención de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana;

Que, con Informe N° 2104-2012.GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica ha efectuado el siguiente Análisis:

Respecto a lo solicitado por los recurrentes, de que se aceptan la oferta de compra venta del mercado Minorista de Pescado en venta directa de los puestos que ocupan en dicho Mercado en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 015-2007-C/CPP que aprueba el Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos Vías Privatización en Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura y en lo dispuesto en la Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o Servicios de Mercados Municipales N° 28181, que en el Art. 1º, establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa que la Constitución les otorga, podrán por excepción adoptar un mecanismo de venta de los puestos, establecimientos y/o servicios en mercados de su propiedad, distinto al establecido en el artículo 59 de la Ley N° 27972, en favor de sus actuales arrendatarios. (...)"

Siendo ello así, para acceder a la venta directa de los puestos de mercado, se requiere tener la condición de arrendatario; por lo que, en el presente caso en análisis los recurrentes si tienen dicha condición para poder adquirir la propiedad de los puestos en la modalidad de venta directa del Mercado Minorista de Pescado, para lo cual el Sindicato de Trabajadores



Minoristas de Pescado de Piura y Anexos, conforme lo informado por el Comité de Privatización ha venido implementando los requisitos correspondientes, logrando así el financiamiento del monto por el cual se ha tasado dicho mercado, como también han cumplido con la cancelación de las deudas que mantenían pendiente con la Municipalidad, conforme lo informado por el SATP, ajustándose con ello a lo establecido en la normatividad, para la venta directa del citado mercado.

- ❖ En tal sentido, se debe considerar las recomendaciones planteadas por el Comité de Privatización de Mercados, a efectos de poder continuar con el proceso de privatización con la aprobación de la venta directa por parte del Pleno del Concejo, quien deberá autorizar a la Titular del Pliego a suscribir la Minuta correspondiente, previo dictamen de las comisiones de Economía y Administración y de Abastecimiento y Comercialización.
- ❖ Con respecto a la minuta alcanzada, se observa la misma en el sentido que debe insertarse el acuerdo municipal que aprueba la respectiva compraventa; asimismo, conforme a las recomendaciones, específicamente la señalada en el numeral cuarto del informe a) de la referencia, emitido por el Comité de Privatización; igualmente el pago del precio debe consignarse cuando éste efectivamente se haya realizado, por lo que debe levantarse las observaciones advertidas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la venta directa del Mercado Minorista de Pescado, a favor de la Asociación "Sindicato de Trabajadores Minoristas de Pescado de Piura y Anexos -SITMINPEP", considerando lo informado por el Comité de Privatización y en atención a ello, se debe derivar a la Comisión de Economía y Administración y a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización a efectos que emitan el dictamen correspondiente y sea remitido al Pleno del Concejo para la aprobación correspondiente, debiendo tener en cuenta las recomendaciones realizadas por el Comité de Privatización de Mercados, mediante el Informe N° 045-2012-MPP-COM-P y el padrón de socios alcanzado por el SATP;

Que, los miembros de las Comisiones de Economía y Administración, y de Abastecimiento y Comercialización, a través del Dictamen del Visto, recomiendan se apruebe la venta directa del Mercado Minorista de Pescado, a favor de la Asociación "Sindicato de Trabajadores Minoristas de Pescado de Piura y Anexos -SITMINPEP", considerando lo informado por el Comité de Privatización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en atención a ello, se debe derivar al Pleno del Concejo para la aprobación correspondiente, debiendo tener en cuenta las recomendaciones realizadas por el Comité de Privatización de Mercados, mediante el Informe N° 045-2012-MPP y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 2404-2012-GAJ/MP, según se detalla:

1. Que, la Privatización del Mercado Minorista de Pescado se enmarca en el Proyecto Integral de Privatización del Mercado Central de Abastos de la ciudad de Piura, que ha impulsado la Municipalidad Provincial de Piura.
2. Que, el precio de venta del Mercado Minorista de Pescado asciende a S/. 898,547.42 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete y 42/100 Nuevos Soles), conforme se establece en el Acuerdo Municipal N° 131-2012-C/CPP, importe que deberá cancelarse al contado, para lo cual el Sindicato de Trabajadores Minoristas de Pescado de Piura y Anexos ha logrado el financiamiento a través de una Institución Financiera de la localidad (Caja Municipal de Sullana), de igual modo esta institución les brindarán el apoyo financiero para la ejecución del Proyecto, debiendo el Pleno del Concejo autorizar a la Alcaldesa a suscribir la Minuta de Compra-Venta de Inmueble y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Piura, el Sindicato de Trabajadores Minoristas de Pescado de Piura y Anexos SITMINPEP y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana.



- 3 El adjudicatario deberá elaborar un Proyecto de Construcción del Nuevo Mercado tomando como base técnica los datos registrales. Este proyecto deberá adecuarse al Proyecto Arquitectónico de la Municipalidad construyéndose en un plazo máximo de cinco años.
4. En el Acuerdo Municipal que apruebe la Privatización del Mercado Minorista de Pescado con la consiguiente Venta Directa de este Mercado, deben especificarse las siguientes Causales de Caducidad y Reversión : a) Incumplimiento del plazo de construcción de 05 años calendarios, b) La edificación del Centro Comercial sin tener en cuenta el Proyecto Arquitectónico aprobado por esta Municipalidad, c) La transferencia a terceros antes de ejecutar el proyecto y d) El uso indebido del área adjudicada.
5. Que, en la Minuta se debe insertar el Acuerdo Municipal que aprueba la respectiva compraventa, las recomendaciones señaladas en el numeral cuarto del Informe N° 045-2012-MPP-CPM-P, emitido por el Comité de Privatización, igualmente el pago del precio debe consignarse cuando este efectivamente se haya realizado
- 6, Finalmente, se debe disponer las facilidades en la agilización de los trámites que permitan ejecutar el Proyecto del SINDICATO DE TRABAJADORES MINORISTAS DE PESCADO DE PIURA Y ANEXOS - "SITMINPEP", considerando que es de interés institucional prioritario el ordenamiento del Complejo de Mercados y la salubridad en tan álgida zona comercial.

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de los miembros de las Comisiones de Economía y Administración, y de Abastecimiento y Comercialización en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de noviembre de 2012, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Privatizar el Mercado Minorista de Pescado, considerando que se enmarca en el Proyecto Integral de Privatización del Mercado Central de Abastos de la ciudad de Piura, que ha impulsado la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El precio de venta del Mercado Minorista de Pescado asciende a S/. 898,547.42 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete y 42/100 Nuevos Soles), conforme se establece en el Acuerdo Municipal N° 131-2012-C/PPP, importe que deberá cancelarse al contado, para lo cual el Sindicato de Trabajadores Minoristas de Pescado de Piura y Anexos han logrado el financiamiento a través de una Institución Financiera de la localidad (Caja Municipal de Sullana), de igual modo esta institución les brindarán el apoyo financiero para la ejecución del Proyecto, debiendo la Alcaldesa suscribir la Minuta de Compra-Venta de Inmueble y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Piura, el Sindicato de Trabajadores Minoristas de Pescado de Piura y Anexos SITMINPEP y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana.

ARTÍCULO TERCERO.- El adjudicatario deberá elaborar un Proyecto de Construcción del Nuevo Mercado tomando como base técnica los datos registrales. Este proyecto deberá adecuarse al Proyecto Arquitectónico de la Municipalidad construyéndose en un plazo máximo de cinco años.

ARTÍCULO CUARTO.- Serán Causales de Caducidad y Reversión, las siguientes :
 Incumplimiento del plazo de construcción de 05 años calendarios.
 La edificación del Centro Comercial sin tener en cuenta el Proyecto Arquitectónico aprobado por esta Municipalidad.



- c) La transferencia a terceros antes de ejecutar el proyecto, y
- d) El uso indebido del área adjudicada.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Minuta, en la cual deberá insertar el presente Acuerdo Municipal que aprueba la respectiva compraventa, las recomendaciones señaladas en el numeral cuarto del Informe N° 045-2012-MPP-CPM-P, emitido por el Comité de Privatización, igualmente el pago del precio debe consignarse cuando este efectivamente se haya realizado.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer las facilidades para la agilización de los trámites que permitan ejecutar el Proyecto del SINDICATO DE TRABAJADORES MINORISTAS DE PESCADO DE PIURA Y ANEXOS - "SITMINPEP", considerando que es de interés institucional prioritario el ordenamiento del Complejo de Mercados y la salubridad en tan álgida zona comercial.

ARTÍCULO SETIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Comisiones de Economía y Administración, y de Abastecimiento y Comercialización, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a la Gerencia de Servicios Comerciales, y a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

